**ADENDA N°03/2020 AL CONTRATO N°01/2019**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N°353.036**

Entre el **GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliado en el Ramal Capiatá – Areguá Km 4, Costa Fleytas de la Ciudad de Areguá, con R.U.C N° 80009835-8, representada para este acto por el Señor Hugo Javier González Alegre, con cedula de identidad N° 1.045.980,denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra parte, la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **R.U.C N° 80105841-4** domiciliada en Lugano N° 452 entre Alberdi y 14 de Mayo, Republica del Paraguay representada para este acto por el Señor Antolín Javier Genez Miranda, con cédula de identidad N° 1.927.161 y la Señora Patricia Esther Fernández Valiente de Alcaraz con cédula de identidad N° 1.547.085, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 3 al "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO-PLURIANUAL AÑO 2019-2020", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICOS**

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Precio total mínimo (IVA incluido) | Precio total máximo (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | UNIDAD | 1.469.051 | 2.938.102 | 14.400 | 21.154.334.400 | 42.308.668.800 |
| | PRECIO TOTAL | | | | | | | 42.308.668.800 |

Para el Ítem el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 21.154.334.400 (Guaraníes Veinte y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos) y el monto máximo es de Gs 42.308.668.800 (Guaraníes Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

**Queda modificado la cláusula 5 que antecede a través de la Resolución GDC N° 2847/2020 de fecha 19 de mayo del 2020, quedando redactado de la siguiente manera:**

**Provisión de Kits de alimentos conteniendo los siguientes productos:**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | GRAMOS/ML |
|---|---|---|---|
| 1 | Aceite vegetal (900ML) | 1 | 900 |
| 2 | Arroz Tipo I (1KG) | 3 | 3000 |
| 3 | Harina de trigo 000 (1KG) | 1 | 1000 |
| 4 | Leche en cartón (1LTS) | 2 | 2000 |
| 5 | Fideos (400GR) | 5 | 2000 |
| 6 | Leche en polvo (800GR) | 1 | 800 |
| 7 | Locro (800GR) | 1 | 800 |
| 8 | Sal fina (250 GR) | 2 | 500 |
| 9 | Poroto (1KG) | 1 | 1000 |
| 10 | Azúcar (1KG) | 2 | 2000 |
| 11 | Almidón (1KG) | 1 | 1000 |

(*) Las cantidades fueron establecidas en base a las cantidades autorizadas por la DAE – Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).------

-Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.

-En caso de indisponibilidad de proveer algunos productos que conforman el kit, se podrá sustituir por otro producto, previa autorización del MEC, por tanto la Contratante deberá gestionar ante el MEC la autorización de la modificación del kit de alimentos.

-La conformación del kit de alimentos es equivalente a 10 (diez) raciones de almuerzo escolar.

**6. VIGENCIA DE LA ADENDA**

La presente adenda tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.----- ----------

**7. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**

a). Los kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietilenos, selladas y con la leyenda impresas en papel "KITS DE ALIMENTOS (GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CENTRAL)-DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA".----------

b). La entrega de los kits de alimentos se realizara en el local de institución educativa a la cual asiste cada estudiante, según el día a ser establecida por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representante del Ministerio de educación y Ciencia.----------

c). El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacio abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa.----------

d). La entrega del kit se realizará en la institución educativa beneficiaria, quedando a cargo de la Institución la entrega del kit alimentario a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (solo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cedula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.- ------

e). El horario dentro del cual las instituciones recibirán los kits de alimentos serán a partir de las 07:00 hs a 12:00hs, en entrega escalonada.----------

Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables y serán consideradas como lo establece el Contrato N°01/19.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 19 días del mes de mayo del 2020.-

**CONSORCIO DE ALIMENTOS**

**CONSORCIO DE ALIMENTOS**

**GOBERNADOR**
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**SECRETARIA DE EDUCACION**
**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°01/2019, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO "- PLURIANUAL AÑOS 2019 – 2020 - ID N°353.036.- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID – 19).**

Areguá, 19 de Mayo de 2020

# ORDEN DE ENTREGA Nº 2 - AÑO 2020

De acuerdo a la Resolución N°883/19 de fecha 28/02/19 y establecido en el Contrato de Adjudicación N°01/19, de la Licitación Pública Nacional N° 01/18 de la Gobernación del Departamento Central, solicitamos se sirvan entregar en las Escuelas de Gestión Oficial, Privadas Subvencionadas, Privadas con alta vulnerabilidad, Centro de Educación Especial y Guarderías del Departamento Central según el padrón correspondiente, los productos correspondientes de acuerdo a los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | CONSORCIO DE ALIMENTOS |
| **Producto:** | kits de Alimentos |
| **Cantidad de Raciones:** | 9.226 (equivalente a 92.260 raciones de almuerzo) |
| **Mes de Consumo:** | mayo |
| **Provisión de días:** | 10 días lectivos |

Saludos Cordiales.

Lic. Fátima Estigarribia
Departamento de Gestión Administrativa

Lic. Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

**Observación**: Entrega de Kits de Alimentos según Resolución N°2847/2020 – Adenda N°3/2020.

ES COPIA FIEL
Ñamba'apo Ñeondive
José Zelaya
Secretario general
Departamento Central



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC Nº 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------**

Areguá, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** El **Memorándum DGAF N° 142/20** de la **Dirección General de Administración y Finanzas,** recibida en la Secretaria General en fecha 18/05/20, en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de solicitud de **MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4.----------**

**CONSIDERANDO: Que**, Atendiendo al Memorándum N° 08/20 de la Secretaria de Educación y Deportes, en el cual se solicita modificación de, contrato N° 01/19 de Almuerzo Escolar en los siguientes términos: "*…Se solicita la modificación contractual para la sustitución del almuerzo escolar por kits de alimentos, con la cotización pertinente del Contrato N° 01/19 "Provisión de Almuerzo en la Modalidad de Alimentos" ofrecido por el Servicio de Plato-Plurianual año 2019/2020; para instituciones educativas del Departamento Central – ID. N° 353.036.- […] En este contexto, el contrato vigente contempla un complemento nutricional mínimo, conforme a niveles nutricionales establecidos por el MEC y el INAN, para niños/as en edad de nivel inicial, educacional escolar básica (primer y segundo ciclo) y nivel medio. […] Con la situación de la Pandemia a nivel nacional y la necesidad nutricional de los niños/as, es mayor en cuanto a calorías como así también el consumo de alimentos ricos en defensas […] Por lo tanto se hace necesaria la modificación de la composición de alimentos, ayudando de esta forma al mayor nivel de valor nutricional, a su vez, cumplir con la obligación de otorgar un complemento nutricional acorde a la situación actual que viven la mayoría de las familias del Departamento Central…*". ----------

**Que,** fue emitido el Decreto 3506/20, de fecha 31 de marzo de 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".---

**Que,** así mismo, la Resolución MEC N° 351/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve en el Art. 3° "*…Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes. […] Art. 4° Establecer que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada CORONAVIRUS (COVID-19).*----------

**Que,** la Gobernación del Departamento Central ha realizado las consultas acerca de la viabilidad de la modificación del Contrato de Referencia, al Ministerio de Educación y Ciencias, Contraloría General de la República, y el Ministerio de Hacienda. ----------

**Que,** en fecha 18 de mayo de 2020 el Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante la **Nota DAE N°600/2020**, ha realizado la autorización tendiente a la modificación del Contrato de referencia en los siguientes términos: "*…Al respecto la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente…*".----------

Que, **Artículo 55.- Derechos de las contratantes** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su inciso b) establece cuanto sigue: "*…a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito,…*" .----------

Que, el Dictamen 03/20 la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en su recomendación expresa cuanto sigue: "*…Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, y a las normas legales citadas, esta Dirección de Contratación, considera que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO". […] Así mismo, en concordancia con lo expuesto precedentemente, esta Dirección considera justificada la solicitud de modificación del contrato vigente N° 01/19 para la "Provisión de Almuerzo", a ser transformado en KITS DE ALIMENTOS, para su posterior entrega a los Estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas dentro del Marco de la Emergencia*

RESOLUCIÓN GDC N° 2847/20 – (Página 3 de 3)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------**

ANEXO I

CUDRO DE MODIFICACIONES

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad mínima | Cantidad máxima (*) | Precio Unitario | Precio total mínimo (IVA incluido) | Precio total máximo (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de provisión de almuerzo escolar (KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS) | Unidad | UNIDAD | 16.085 | 32.169 | 144.000 | 2.316.168.000 | 4.632.336.000 |
| PRECIO TOTAL ADENDA 1 | | | | | | | | 4.632.336.000 |

Cada KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS DEBERÁ ESTAR COPUESTO POR LOS SIGUIETES ITEMS:

| N° | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ACEITE VEGETAL | Aceite vegetal en frascos de 900 ml. | 1 | Unidad |
| 2 | ARROZ TIPO 1 | Arroz tipo 1 en paquetes de 1 kg. | 3 | Unidad |
| 3 | HARINA | Harina de trigo tipo "000" en paquetes de 1 kg. | 1 | Unidad |
| 4 | LECHE ENTERA | Leche entera en cartón tipo tetra pack de 1 litro | 2 | Unidad |
| 5 | FIDEO | Fideo en paquetes de 400 gr. | 5 | Unidad |
| 6 | LECHE EN POLVO | Leche en polvo en paquetes de 800 gr. | 1 | Unidad |
| 7 | LOCRO | Locro, en paquetes de 800 gr. | 1 | Unidad |
| 8 | SAL YODADA | Sal fina yodada en paquetes de 250 gr. | 2 | Unidad |
| 9 | POROTO | Poroto en paquetes de 1 kg. | 1 | Unidad |
| 10 | AZUCAR | Azúcar en paquetes de 1 kg. | 2 | Unidad |
| 11 | ALMIDON | Almidón en paquetes de 1 kg. | 1 | Unidad |

Observación: Cada Kit está calculado a razón de consumo de 10 (diez) días hábiles.

ES COPIA FIEL

*Ñamba'apo Oñondive*

RESOLUCIÓN GDC N° 2642/20 – (Página 2 de 3)

C.P. José Zelaya
Secretario general
Gobernación Central

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**----------

*Sanitaria Declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 (coronavirus), SALVO MEJOR PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD.* ----------

Que, la composición del KIT DE ALIMENTOS a ser distribuido, ha sido objeto de estudio de precios de mercado, conforme a las disposiciones de la RESOLUCIÓN DNCP N°1890/2020. ----------

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Gobernación del Departamento Central, en su Dictamen expresa en su parte central: "...En consecuencia y a mérito de lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica: considera viable proseguir con los procedimientos a fin de modificar los contratos para la sustitución de productos que corresponden a la Licitación Pública Nacional N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 [...] por Kits de Alimentos, hasta donde lo permitan las disposiciones legales vigentes...". ----------

Que, la Gobernación del Departamento Central, considera fundamental la modificación contractual solicitada, en razón a que, la ***alimentación escolar*** constituye un **INTERÉS PÚBLICO**, consagrado en **Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"**, la cual debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes durante el período de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. ----------

**Que**, por su parte, el **Art. 9** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece: *"los funcionarios y empleados del Gobierno Departamental son funcionarios públicos para todos los efectos legales".* ------

**Que**, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "...***d)*** *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;... **i)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".*----------

**Que**, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;... **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el**
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la **MODIFICACION DEL CONTRATO N°01/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/18 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4-** conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al ANEXO I "CUADRO DE MODIFICIACIONES" que forma parte de la presente Resolución.----------

**ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente. ----------

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

**José Zelaya**
**Secretario General**

**Hugo Javier González Alegre**
**Gobernador**

**Nora Raquel Solaeche Fernández**
**Secretaria Departamental de Educación y Deportes**